Las entidades colaboradoras deberán justificar ante la Secretaría General de Pesca Marítima la percepción por los beneficiarios del importe correspondiente a estas ayudas.

Artículo 6. Financiación.

La financiación de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará con cargo al concepto presupuestario 21.10 712H.772 de los Presupuestos Generales del Estado para 1995, y con cargo a los fondos procedentes del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), en los porcentajes previstos en el cuadro 4 del anexo IV del Reglamento (CE) 3699/93 y en el cuadro 4 del anexo I del Real Decreto 2112/1994.

Disposición final primera. Facultad de aplicación.

La Secretaría General de Pesca Marítima y la Dirección General de Estructuras Pesqueras, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrán adoptar las medidas opórtunas para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de mayo de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima y Director general de Estructuras Pesqueras.

ANEXO

Paro de la flota por falta de licencias (Acuerdo de pesca CEE/Marruecos)

Solicitud de ayuda para armadores

de identidad/número de identificación fiscal	, con
domicilio en	
población, código postal	
En nombre propio, o en calidad de, de	el buque
pesquero, cuyos datos son:	-
Nombre y folio y folio	
puerto de inmovilización	

Solicita: Le sea concedida la ayuda prevista en la Orden de de mayo de 1995, por la que se regula la concesión de ayudas a los armadores de buques de pesca que faenan en el caladero de Marruecos.

En de 1995.

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

10876

RESOLUCION de 4 de mayo de 1995, del Instituto Nacional de Administración Pública, mediante la que se convoca, para el ejercicio 1995, la concesión de ayudas en el marco del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995.

Artículo 1. objeto de la convocatoria.

1. El Instituto Nacional de Administración Pública —en adelante INAP— de conformidad con lo previsto en el artículo 81 del texto refundido

- de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y de la Orden del Ministro para las Administraciones Públicas de 4 de mayo de 1995 convoca la concesión de ayudas para financiar planes de formación continua del personal al servicio de las distintas Administraciones Públicas durante el ejercicio 1995.
- 2. Las ayudas se destinarán a financiar durante el presente ejercicio planes de formación continua del personal al servicio de las Administraciones Públicas con sujeción a los requisitos establecidos en la presente convocatoria y de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.
- 3. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva con el límite de las cantidades establecidas por la Comisión Tripartita de Seguimiento y en el marco de los Acuerdos de Gestión adoptados por la Comisión General para la Formación Continua.

Artículo 2. Crédito presupuestario.

Estas ayudas se concederán con cargo a los créditos correspondientes del capítulo IV «Transferencias Corrientes», del presupuesto de gastos del INAP

Artículo 3. Promotores.

- ' Podrán ser promotores de los planes de formación y, por tanto, beneficiarios de las ayudas:
- a) En la Administración General del Estado: Departamentos ministeriales y organismos autónomos dependientes, entidades gestoras de la Seguridad Social y entidades de Derecho Público, cuyo personal esté representado en la Mesa General de la Función Pública.
- b) En la Administración Autonómica: Las Comunidades Autónomas, bien directamente, bien a través de la Consejería con competencias en la materia o del órgano que específicamente designen éstas.
- c) En la Administración Local: Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y demás entidades locales, así como la Federación Española de Municipios y Provincias y las Federaciones o Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico legítimamente constituidas al amparo de lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local.
- d) Las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo Administración-Sindicatos sobre condiciones de trabajo en la Función Pública de 15 de septiembre de 1994.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se desarrollará en el marco de las bases reguladoras establecidas mediante Orden del Ministro para las Administraciones Públicas de 4 de mayo de 1995, de conformidad a lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Organos de instrucción y de resolución del procedimiento.

- 1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Secretaría General del INAP, en los términos previstos en el artículo 5 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en la presente resolución.
 - La resolución del procedimiento corresponde al Director del INAP.

Artículo 6. Requisitos de la solicitud y documentación complementaria.

- 1. Las solicitudes de ayudas habrán de ajustarse al modelo que figura en el anexo de la presente Orden y venir acompañadas de:
- a) Documentación técnica, según modelo que se especifica en el anexo y comprensiva tanto del contenido del plan de formación como de su presupuesto.
- b) Documentación acreditativa de que el proyecto ha sido examinado y aprobado inicialmente en el seno de las Comisiones de Formación Continua previstas en el ámbito de la Administración General del Estado, de la Administración de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local en los términos y condiciones previstos en el Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de fecha 21 de marzo de 1995.
- 2. A las solicitudes de ayuda se acompañarán, asimismo, los siguientes documentos:
- a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de persona jurídica con el número de identificación fiscal, cuando proceda.

- b) Memoria y presupuesto de la actividad para la que se solicita la avuda, de acuerdo con el anexo.
- c) Documentación acreditativa de hallarse el solicitante al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, según establece la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 1987 (*Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).
- d) En su caso, documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- e) Documentación que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la organización sindical o ente de Derecho privado. Se acompañará la fotocopia compulsada del número de identificación fiscal del representante.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

- 1. Las solicitudes se dirigirán al Director del INAP y se presentarán en el Registro General del citado organismo o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde la publicación de la presente resolución.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes de ayuda y teniendo en cuenta, en todo caso, que no podrá ser superado el límite de los créditos presupuestarios previstos en el artículo 2, se atenderá a los siguientes criterios, en el marco del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, en relación a los planes presentados:

- 1. Que estén insertos en el proceso de planificación estratégica sobre los recursos humanos de la organización.
- Que la formación favorezca el enriquecimiento del contenido de los puestos de trabajo y el desarrollo personal y profesional.
- 3. Que las acciones formativas faciliten la implantación de nuevas tecnologías y nuevos sistemas de trabajo.
- 4. Que las actividades de formación tengan como objeto directa la mejora de la calidad de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos.
- 5. Que la entidad promotora presente un estudio de las necesidades formativas acompañado al Plan.
- 6. Que la representación sindical haya participado en el proceso de elaboración del Plan
- 7. Y todos aquellos criterios que establezcan las respectivas Comisiones y la Comisión General.

Artículo 9. Instrucción.

- 1. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- 2. Las actividades de instrucción comprenderán todas las necesarias para formular la propuesta de resolución y específicamente, y sin perjuicio de lo indicado en el artículo 5.1, la solicitud del preceptivo informe a la Comisión General de Formación Continua, conforme al artículo 16 del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 21 de marzo de 1995, que, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministro para las Administraciones Públicas de fecha 4 de mayo de 1995 tiene carácter vinculante, a los efectos de la resolución.
- 3. El órgano de instrucción deberá elaborar la propuesta de resolución en la que conste el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía de conformidad con el apartado 4 del artículo 5 del Real Decreto 2225/1993.

Artículo 10. Resolución.

1. En el plazo máximo de quince días, desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Director del INAP resolverá el procedimiento.

La resolución se motivará de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de resolución que se adopte.

La resolución deberá expresar la relación de beneficiarios a los que se concede la ayuda. De acuerdo con la aprobación inicial de la respectiva Comisión de Formación Continua y el informe de la Comisión General de Formación Continua previsto en el artículo 9.2 de la presente convocatoria, la cuantía de la ayuda se referirá al total o parte de las acciones formativas o actividades contenidas en los planes de formación, haciendo constar, expresamente, que la resolución es contraria a la estimación del resto de las solicitudes.

La resolución del Director del INAP agota la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

- 2. Se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» un extracto del contenido de la resolución indicando el tablón de anuncios donde se encuentra expuesto su contenido integro.
- 3. Transcurrido el plazo de seis meses, desde la publicación de la convocatoria, sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse que la solicitud de ayuda ha sido desestimada.

Artículo 11. Forma de hacer efectiva la ayuda.

- 1. Aprobada la subvención, el INAP librará la cuantía de la ayuda.
- 2. El INAP pondrá a disposición de los beneficiarios con carácter previo al inicio de las actividades las cantidades necesarias para el desarrollo de aquéllas, de conformidad con los plazos de ejecución previstos en el plan respecto del que se concede la ayuda.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Las entidades beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a:
- a) Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda antes del 31 de diciembre de 1995, y justificarla administrativamente antes del 15 de marzo de 1996, conforme a lo previsto en la Orden de 4 de mayo de 1995 y, específicamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) En el ámbito de la Administración General del Estado, someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la ayuda, así como, al control financiero que corresponda por la Intervención General de la Administración del Estado.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- 2. Las entidades beneficiarias podrán comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad a fin de que, si se estima de la suficiente entidad, pueda procederse a la modificación de las características de la ayuda. Las solicitudes de modificación deberán estar claramente justificadas y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la actividad para la que se concede la ayuda.

La resolución sobre la solicitud de modificación habrá de ser informada por la Comisión General para la Formación Continua en los mismos términos establecidos en el artículo 9.2.

Artículo 13. Justificación de los gastos.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la ayuda recibida antes del 15 de marzo de 1996.

En el ámbito de la Administración General del Estado la justificación se realizará mediante certificación expedida por el órgano competente en la que conste la realización de las actividades realizadas y el importe de las mismas.

En el resto de las Administraciones Públicas la justificación será efectiva en la forma que establezcan sus respectivas legislaciones.

Las Organizaciones Sindicales y las entidades de derecho privado beneficiarias deberán justificar en el mismo plazo, mediante la elaboración de una memoria explicativa las actividades y gastos realizados, a la que unirán, contablemente ordenados, originales de facturas, recibos y otros documentos justificativos.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de mayo de 1995.—El Director, Manuel Blasco Legaz.

275 2880 7		enar mur.	WVV 1 (A. g. with 12	E 7847777
	COMPANY OF THE STATE OF THE STA			500 W (4.8
SECTION OF SECTION	7 25 36 3 pp			

ANEXO MODELO DE SOLICITUD

•		
representada por		
	Pública la concesión de una ayuda para el desarrollo del Plan	
Documentación que se acompañan:		•
Social Action 400 50 door parkers.		
O Formularios según modelo.		
O Fotocopia compulsada de la tarjeta de p		
	al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social ón Continua de lo previsto en el Acuerdo de Formación Co	
·	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
0	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
En el caso de que el promotor sea una organiza	ción sindical, o entidad de derecho privado:	•
O Documentación acreditativa de la capac y fotocopia compulsada del NIF del repr	idad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre resentante.	e de la entidad
	Lugar, fecha y firma	
	e _k	1
	•	
•	2. A RELLENAR POR LA COMISION DE FORMACION CO	NTINUA
1. TIPO DE PLAN	CORRESPONDIENTE	100-00
O Plan de Formación Unitario	Visto e informado por:	
O Plan de Formación Agrupado		
O Plan de Formación Interadministrativo	La Comisión de Formación Continua de	
	en la sesión de de de 1995.	

	7 / 10 / 10 / 10 / 10 / 10 / 10 / 10 / 1		
AND A SECURE OF A SECURITION		77.77.77.77.77.77.77.77.77.77.77.77.77.	The second secon

3. ENTIDAD/ES PROMOTORA/S

	• •			
3.1. TIPO DE ENTIDAD				
○ Admón. General del Estado	○ Admón. Autonómica	○ Admón. Local	○ Org. Sindical (*)	
3.2. DATOS IDENTIFICAT	TIVOS			
A) Del Promotor				
Nombre de la Entidad	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			C.I.F
Dirección	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	nº	. Plantilla a 31/12/94	
Población		C.P	Tlf. ()	Fax ()
				**
. Representante Legal:				
•				•
	Dirección			
Población	C.P	Provincia		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
	•			
. Persona de contacto con	el INAP:	,		e e
Nombre y apellidos			Caro	n
	•••••			
		•	Fax	₩
		The state of the s	rax	

Firma y sello del promotor



- 4. DESCRIPCION DEL PLAN
- 4.1. DENOMINACION DEL PLAN
- 4.2. MARCO DE REFERENCIA Y OBJETIVOS DEL PLAN
- A) Señalar los objetivos generales y resultados esperables del Plan de Formación

B) Metodologías de evaluación del Plan

C) Grado de participación de los Sindicátos en la elaboración y, en su caso, en la gestión y ejecución de los mismos.

N ₅			Nº participantes por (2)		Nº de horas	Coste presupuestario de la acción formativa
Acción Formativa (5)	Denominación de la Acción	(1) Edición Total		Total	(3)	(en ptas.) (4)
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.				`	· ·	
8.			•			
9.						
10.						
11.						
:	·					

⁽¹⁾ Se refiere al número de veces, que está previsto repetir una determinada acción formativa.

⁽²⁾ Número de participantes que participa en cada acción formativa.

⁽³⁾ Número de horas que recibe un participante, es decir, el número de horas de la acción formativa por persona.

Coste presupuestario de la acción formativa. El coste de cada acción formativa incluirá únicamente los gastos relacionados directamente con el proceso de formación (formador/es, coordinadores/as; material didáctico, material audiovisual, aulas y locales y alojamiento, manuamición y desplazamiento, si los hubiere).

⁽⁵⁾ Nº de la Acción Formativa. El ordinal, que figura a la izquierda del impreso 4.3, indica la prioridad que la acción formativa representa dentro de la financiación que se solicita, pudiendo un mismo título de acción formativa aparecer varias veces según la prioridad en las diferentes ediciones.

4.4. DATOS ECONOMICOS PRESUPUESTARIOS

A) Coste presupuestario del Plan de Formación

	CONCEPTO	PESETAS	SUBTOTALES
	Formadores/as		
F O	Coordinadores/as		
R M	Material didáctico		
Α	Material audiovisual		
C	Aulas y locales		
0	Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento		
N	SUBTOTAL GASTOS FORMACION		
G G	Contratación de Personal de Apoyo		
A E S N	Seguros de accidentes de los participantes, en su caso		
T E O R	Elaboración de Planes		
S A	Material de oficina		·
L E			
s			
	SUBTOTAL GASTOS GENERALES		
G	Gastos de difícil justificación (hasta el 10%)		
J	SUBTOTAL GASTOS DIFICIL JUSTIFICACION		
COSTE	OTAL DEL PLAN DE FORMACION		

ј ѕивтот/	AL GASTOS DIFICIL	JUSTIFICACION		
COSTE TOTAL DE	EL PLAN DE FOR	MACION		
		•		
) Datos bancarios de la	a entidad promotora	• .		
Fitular de la Cuenta	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	,	NIF-CIF	
	,			
			Nº C.P.	
		Código Cuenta Cliente		
Entidad	Oficina	D.C.	Cuenta	×

1	12	2	ß	ſ
		_	u	٦.

Sábado 6 mayo 1995

BOE	núm.	108

The second secon		

ANEXO 0 (*)

BALANCE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR AÑO 1994

Entidad		
	•	
		<u> </u>
A) Número total de Acciones Formativas		
		,
	•	
B) Número total de horas de formación		
C) Número total de participantes		.,
·		
D) En forma esquemática, indicar las áreas funcionales y perfiles profesionales de los participar	ntes a los qu	ie fue dirigida la

(*) Para los Planes Agrupados un anexo 0 por entidad.

Firma y sello de la entidad

ANEXO 1

DESCRIPCION DE LAS ACCIONES FORMATIVAS (rellenar una ficha para cada una de las acciones)

							-						
A) ACCION FORM	MATIVA N	9											
B) DENOMINACIO	ON									,			
C) MODALIDAD													
	O Pres	encial		0 A	distancia) A r	nbas				
En las modalida	ades A Dis	stancia y An	nbas especif	icar	el número	de hor	as dedic	cada	s a:				
Tutorías con forma Estudio						······							
-				Т	nga ^{ga.}								
○ Individual		O Grupal		N	de edicio	nes .		N _δ	de Partio	ipantes	por edició	n	
E) № DE HORAS	DE LA A	CTIVIDAD	FORMATIVA	4									
Total		Teóricas		1	Prácticas			[Actividad	es comple	mentarias		
F) CALENDARIO	PREVIST	· ···· A		• • •									
G) DESTINATAR	I OS (Parti	cipantes) (C	Defínase el c	olect	tivo)		.,						
			:										
H) OBJETIVOS, (1) 1) Objetivos(1)	CONTENII	ĎOS	·									·	
						•							
2) Contenidos (F	rograma)	(2)										•	

I) MEDIOS PREVISTOS

Nº de Formadores	Internos	Externos	Total
Material Didáctico y medios audiovisuales o informáticos			

J) CRITERIOS PARA LA SELECCION DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES⁽³⁾

K) METODOLOGIA DE EVALUACION DE LA ACCION FORMATIVA⁽⁴⁾

L) COSTE PRESUPUESTARIO PARA CADA ACCION FORMATIVA(5)

	Total (pesetas)	
,	Externos	
Formadores/as	Internos	
Coordinadores		
Coordinadores	·	
Material didáctico		
Material audiovisual		
Aulas y Locales (Alquiler)		
	\ .	
Gastos de alojamiento, manutenció	n y desplazamiento	
TOTAL		

- (1) Se explicitarán los objetivos que se esperan alcanzar con la acción formativa.
- (2) Se explicitarán los contenidos del programa a desarrollar.
- (3) Se detallarán los criterios que se han utilizado para que unas determinadas personas participen en la acción formativa y otras no.
- (4) Cuestionario, entrevista, observación.
- (5) En el concepto de:
 - Formadores internos, aquellos empleados públicos que son llamados a impartir clases por las entidades promotoras, con independencia de su ministerio de adscripción.
 - Formadores externos, aquellas persones empleados públicos o no, que impartan formación que ha sido contratada con una empresa privada.
 - . Material didáctico todos los bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas del Plan comprendiendo la producción de estos soportes: papel, video y audio.
 - . Material audiovisual comprenderá el alquiler de equipos, cintas de video, audio, etc.
 - Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento para formadores, coordinadores y participantes si hubiera lugar, se incluirá en cada acción formativa, no será necesaria esta anotación si se conoce la cifra total de que dispone la organización (Sindicatos, CC.AA., etc.) deberá indicarse únicamente en el punto 4.4.A).

|--|--|

ANEXO 2

PLAN DE FORMACION AGRUPADO RELACION DE ENTIDADES INCLUIDAS EN EL PLAN

Entidades a cuyos colectivos va dirigido la formación	
Entidad promotora	Plantilla a 31/12/94:
Actividad	C.I.F.
Domicilio nº	Tfno. ()
Población	
·	
Firma y sello	
(*) Entided participants	·
(*) Entidad participante	Plantilla a 31/12/94:
Actividad	
Domicilio nº	
Población	C.P
Firma y sello	
Entidad participante	Plantilla 31/12/94:
Actividad	····· CIF
Domicilio nº	Tíno. ()
Población	C.P
Firma y sello de la entidad pro	•

|--|

ANEXO 3A

INFORME DE LA REPRESENTACION SINDICAL DE LOS EMPLEADOS (PLANES UNITARIOS)

	eclara haber recibido la información con	tenida en el artículo 13 del Acuerdo de
Formación Continua para las Administr	aciones Públicas.	
Examinado el Plan de Formación de la Er la Representación Legal de los empleados		
O FAVORABLE		
O DESFAVORABLE. En este caso, se	enumeran a continuación las siguientes co	nsideraciones que justifican este informe:
	a de d	e 199
Fdo:	Fdo.:	Fdo.:
D.N.L.:	D.N.I	D.N.I
Responsable Sección Sindical	Responsable Sección Sindical	Responsable Sección Sindical
U.G.T.	CC.00.	CSI-CSIF
	Fdo.:	
	D.N.I	
	Responsable Sección Sindical	
	CIG	

ANEXO 3B

INFORME A LA REPRESENTACION SINDICAL DE LOS EMPLEADOS (PLANES AGRUPADOS)

Informe de	proposición (solicitud)			
Entidad		, C.I.F	se propone par	ticipar en un Plan Agrupado
dentro del A	cuerdo de Formación Continua e	n las Administraciones P	úblicas promovido por	y que impartirá/n
	, a través	de las acciones formativ	vas siguientes:	
				•
		•	•	
				•
•				
			•	
	•			
•				
	150			
	virtud de lo estipulado en el A ción Legal de los Empleados	Acuerdo de Formación (Continua en las Administraciones	Públicas informamos a la
		a de	de 199	
	. •			
	ENTERADO		LA ENTIDAD	
	Por la R.L. de los Emplea	dos		